



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública



No. 232/29OCT19

EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información, considerando lo siguiente: i) en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, el señor _____ interpuso ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Defensa solicitud de modificación de datos personales con la finalidad de obtener lo siguiente: "1) *Constancia de tiempo de servicio*

2) *Constancia de tiempo de servicio*

Aunado a lo anterior, de ser necesario, propuso como prueba testimonial al señor _____ Finalmente, solicitó que la documentación le fuera entregada de forma personal en las instalaciones de esta Unidad; ii) Por acto administrativo de trámite de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, el suscrito admitió a trámite la solicitud de modificación de datos personales de conformidad a la pretensión planteada; iii) En fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, el suscrito requirió la documentación a la Unidad Administrativa correspondiente, consistente en: 1) Constancia de tiempo de servicio

2) Constancia de tiempo de servicio

Consecuentemente a Unidad Administrativa, remite acta de búsqueda y notificaciones de inexistencia de lo solicitado; iv) En fecha cinco de diciembre de año dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recibió la declaración testimonial del testigo propuesto por el solicitante,

dejando constancia de dicha diligencia a través de acta de las quince horas del cinco de diciembre de ese mismo año. Aunado a lo anterior, en dicha acta también se incorporó por parte del declarante cuatro documentos consistentes en diplomas que acreditan su "alta" dentro de las Fuerzas Armadas; v) A partir de las gestiones de búsqueda efectuadas por el suscrito, a efecto de localizar algún documento o indicio que acredite el "alta" del solicitante, se recibieron comunicaciones de búsqueda de documentación del Hospital Militar Regional de San Miguel y Hospital Militar Central, en las cuales se manifestó únicamente que en los registros que conforman el expediente clínico número

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

consultó en la especialidad d

Por otra parte, se requirió

una constancia según lo estipulado en la solicitud de información, declarando mediante acta la inexistencia de la documentación requerida en ese periodo de tiempo.

I. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

A. RECIBIMIENTO DE DECLARACIÓN TESTIMONIAL.

Como parte del procedimiento de gestión de solicitud de datos personales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 LAIP con relación a los artículos 106 y 107 LPA, el suscrito consideró relevante, útil y pertinente recibir la declaración testimonial del señor [redacted] Dicha diligencia se efectuó en fecha cinco de diciembre ante la presencia del Jefe de esta Unidad, por delegación del suscrito, en la cual en lo medular el declarante manifestó que a propuesta del señor [redacted] están llevando un proceso a efectos de pensión, que ingresó a la

la [redacted] que conoció al señor [redacted] específicamente a la edad entre doce y quince años, en la Unidad de Salud, por ser llevado por su madre la señora [redacted] en el mes de [redacted]

También, aludió que el señor [redacted] realizaba mandaditos, lustrar botas, traer la comida del Casino de Oficiales, porque había varios que estaban estudiando y llegaban. Manifiesta, además, que en ese periodo no le consta que estaba de alta, es decir, en el año [redacted]

Posteriormente, afirma que luego ingresó como [redacted] específicamente en el año [redacted] de mil [redacted] y el año [redacted] señala que en razón que lo conoce lo veía, en la instrucción, dice que es novedad cuando alguien se mete así. El declarante sostiene que en el año de [redacted]

[redacted] por lo que lo veía por allí en los recintos de la [redacted] Afirma que el señor [redacted] utilizaba el uniforme de fatiga, ósea, el uniforme de instrucción como alumno, sin embargo, no tuvo a su vista ningún documento que acreditara que el señor [redacted] estuviera de alta, pero sí aclara que lo vio uniformado. Señala también, que el señor [redacted] realizaba actividades de campo de la Institución, en la instrucción, asimismo, que [redacted]

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública



al momento que lo vio como el señor alrededor de dieciocho años, pero dice que desconocía la edad efectiva del señor Finalmente, adujo que desconoce hasta que fecha el señor estuvo de alta, tampoco tiene conocimiento a la orden de quien estuviera durante ese tiempo.

B. VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y SUS EFECTOS DENTRO DEL PROCESO.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 106 LPA, las pruebas serán valoradas en forma libre, de conformidad con las reglas de la sana crítica; sin perjuicio del valor tasado de la prueba documental siguiendo las disposiciones del derecho común.

En ese orden de argumentos, con base a los elementos aportados, y con las finalidades de este procedimiento administrativo, que se tienen por probados los siguientes extremos: a) que la declaración del testigo propuesto por el solicitante es útil, pertinente y relevante a efecto de afinar los parámetros de búsqueda de la documentación, en cuanto que el testigo tuvo contacto con el señor en el periodo comprendido b) que la presencia del testigo en las fechas señaladas puede ser corroborada a través de otra documentación que obran en poder de este Ministerio; c) que por el dicho del testigo, el señor realizaba tareas como hacer mandados, lustrar botas, traer comida del Casino de Oficiales, y; d) que el declarante no tuvo a la vista ninguna documentación o conocimiento específico del alta del señor

Con estos elementos, el suscrito considera determinante que la búsqueda de la documentación sea más intensa, a efecto de acreditar la constancia de tiempo de servicio, para los años comprendidos entre sin perjuicio que se efectúe *nuevamente la búsqueda para todo el periodo solicitado por el inquiriente.* Aunado a lo anterior, la declaración del declarante delimita que las actividades realizadas por el señor pudieran estar a cargo de la donde anteriormente se encontraban las instalaciones de la

C. BÚSQUEDA DE LA DOCUMENTACIÓN.

A partir de los extremos resultantes de las diligencias probatorias de este procedimiento, el suscrito solicitó toda aquella documentación en la que pudiera constar registros u otros indicios que, complementariamente al dicho del señor pudieran acreditar el tiempo de servicio del



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

señor I
administrativas:

A tales efectos, se ordenó la búsqueda en las siguientes unidades

en todas ellas para los periodos requeridos por el solicitante. Particularmente, se instruyó a las unidades administrativas que efectuaran la búsqueda de elementos que pudieran acreditar, entre otras, el uso de prestaciones a los cuales los empleados y servidores públicos en alta tienen derecho por su pertenencia a este Ministerio, tales como: registro de uso del Hospital Militar como paciente, la acreditación de aportes previsionales al IPSFA, ordenes de cuerpo y libros de servicio entre otras.

En vista de tales ordenes administrativas

remitió una constancia de tiempo de servicio del señor aludiendo ser la misma persona habiéndose confrontado el Documento Único de Identidad, en donde consta que el señor restó su servicios com durante el periodo comprendido del

asimismo las unidades administrativas a las que se requirió de igual manera la documentación, remitieron sus respectivas actas de inexistencia, en cuanto al tiempo de servicio solicitado por el impetrante. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 LAIP, en fecha diecisiete de enero del año que transcurre, el suscrito, efectuó personalmente la búsqueda de la documentación solicitada en la unidad administrativa que, según el dicho del señor fue el lugar donde se encontraba laborando el señor Siendo que, en efecto, no se encontró ningún registro o indicio que pudiera acreditar el tiempo de servicio que aduce el señor en la solicitud que inició este procedimiento administrativo, únicamente el periodo comprendido entre

II. CONCLUSIÓN.

Con base a los elementos expuestos, el suscrito considera que no es posible acceder a la petición del solicitante. Lo anterior, se justifica en cuanto que las unidades administrativas requeridas para la búsqueda de la documentación declararon que el señor parece en los registros que causó alta en el periodo del

lo cual no coincide con los parámetros de tiempo señalados en el numeral 1 de su petición. Aunado a lo anterior, de conformidad al testimonio del señor fue posible delimitar la

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública



búsqueda de la documentación al periodo entre |
particularmente en las instalaciones de la | en
donde anteriormente se encontraba la

En ese orden de argumentos, si bien el declarante manifestó conocer al solicitante de este procedimiento, no fue posible determinar con claridad que las actividades que realizaba fuesen parte de laborar en dicha Unidad, así como también, a cargo de quien las realizaba y la unidad administrativa a la cual se encontraba adscrito. También, por no haber tenido a la vista ningún documento en el que constara el "alta" del señor | a juicio del suscrito, el testimonio del señor | contiene deficiencias que no permiten establecer, sin otros elementos probatorios, la fidelidad de las afirmaciones efectuadas en su declaración y; primordialmente, acreditar la constancia de trabajo para los periodos entre los años | al como lo dispone en su petición.

De esta manera, también, al haberse efectuado la búsqueda de la documentación por las unidades administrativas correspondientes para el periodo comprendido entre los años | y posteriormente, el suscrito haber confirmado que únicamente se encuentran registros que el señor | estuvo de alta desde | en la forma que prescribe el artículo 73 LAIP, no es posible corroborar y acceder a la petición formulada por el señor Ponce Morales, por no existir registros probatorios que acrediten el alta en fechas anteriores al seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Por todos estos motivos, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. Declarase sin lugar la solicitud efectuada por el señor | en cuanto a obtener una *constancia de tiempo de servicio* | obtener una *Constancia de tiempo de servicio* | por ser inexistente de acuerdo a la búsqueda efectuada.
2. Confírmese la existencia del alta en



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

con el cargo de Soldado, según consta en la documentación remitida por la Unidad Administrativa.

3. Notifíquese al interesado de forma personal, en las instalaciones de esta Unidad, tal como lo solicitó en su petición.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 – oir@mdn.mil.sv